



SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0075-OCTUBRE-2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día martes 15 de octubre de 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo sexto, se trató en el punto número 5 lo siguiente: **Nº 5- Análisis y Resolución del oficio SN de fecha 08 de octubre de 2019, presentado por el señor Lauro Estrella, quien solicita ayuda social por el incendio de su vivienda.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de organización territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina lo siguiente: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 15 de octubre de 2019, a partir de las 09h00, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación ordinaria resuelve lo siguiente por unanimidad:



RESUELVE:

EN ATENCIÓN AL OFICIO S/N DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL SEÑOR LAURO ESTRELLA, QUIEN SOLICITA AYUDA SOCIAL POR EL INCENDIO DE SU VIVIENDA EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DEL GADMPS, CONFORMADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES: SRA. XIMENA ANTUNI, SR. ELIO GUALLPA Y RÓMULO RODRÍGUEZ A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS EN MAE Y EN EL CEFAS DEL GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMO MADERA Y PLANCHAS DE ZINC.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS